



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

Plaza de España, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

E-mail: secretaria@raspeig.org

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento: 25.11.2009

Publicado en el B.O.P.: 11.01.2010

Constitución: Escritura pública 12.01.2010 – Notario Fco. José Román Ayllón (nº protocolo 23)

Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 3.427 general, folio 111, hoja número A-119.901, inscripción 1ª.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD “SAN VICENTE EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA, SOCIEDAD LIMITADA”

Capítulo I – Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación y régimen jurídico.-

1. Se constituye una Sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de SAN VICENTE EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA, SOCIEDAD LIMITADA, de carácter unipersonal y con capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, del cual tiene la condición de medio propio y servicio técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. Dicha Sociedad se regirá por los presentes Estatutos y, en los no previsto por ellos, por las disposiciones de la Ley reguladora 2/1995 de 23 de marzo y demás disposiciones aplicables, en los términos establecidos por el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. Duración.-

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y da comienzo a sus operaciones el mismo día de otorgamiento de la escritura constitutiva. Los ejercicios sociales coincidirán con los años naturales empezando el 1 de enero y cerrándose el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 3. Objeto social y actos jurídicos para su realización.-

1. El objeto social integra las siguientes actividades:

- Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación, programas, proyectos de urbanización y parcelación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación de suelo y renovación o remodelación urbana como a la de dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación y programas de actuación
- Gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, en caso de obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso.
- Administración y gestión del patrimonio público municipal de suelo y otros bienes y derechos de titularidad municipal en los términos que le atribuya el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- Promoción y construcción de viviendas, en particular las protegidas, y otras edificaciones industriales, comerciales o de equipamiento.
- Realización o promoción de actuaciones de fomento o apoyo de la creación de empresas, búsqueda de empleo y oportunidades de negocio.

2. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar, entre otros actos:

- Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles o inmuebles que autorice el derecho común.
- Realizar convenios con los Organismos competentes.
- Enajenar bienes inmuebles.
- Contratar con terceros la realización de las actividades comprendidas en su objeto social.
- Realizar convocatorias públicas para fomentar la actividad económica local.

Artículo 4. Domicilio social.-

El domicilio social se establece en Plaza de España, 1



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

Plaza de España, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

E-mail: secretaria@raspeig.org

No obstante, el órgano de administración podrá cambiar dicho domicilio dentro del término municipal de San Vicente del Raspeig.

Artículo 5. Capital social.-

El capital se fija en 60.000 euros, divididos en diez participaciones acumulables e indivisibles suscritas íntegramente por el socio único y totalmente desembolsadas, cada una de ellas de 6.000 euros y numeradas del número 1 al 10.

Artículo 6. Transmisión de participaciones.-

Queda prohibida la transmisión voluntaria de participaciones, dejando a salvo los supuestos establecidos por la Ley de sociedades de responsabilidad limitada.

Artículo 7. Libro Registro de Socios.-

Se llevará por la sociedad en los términos establecidos por la Ley de sociedades de responsabilidad limitada.

Capítulo II – Órganos de la sociedad

Artículo 8. Son órganos de la sociedad la Junta General, el Consejo de Administración y el Director-Gerente.

Artículo 9. La Junta General.-

1. El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, como socio único, ejercerá las funciones de Junta General a través del Pleno, integrado por el Alcalde que la preside y los Concejales, y como Secretario el del Ayuntamiento.

2. La Junta General celebrará sus reuniones según el procedimiento y formalidades establecidas en la normativa de régimen local, con las siguientes especialidades:

a) Celebrará reunión ordinaria una vez al año, dentro del primer semestre del año natural, en el día y fecha que determine su Presidente, para la aprobación de las cuentas anuales y demás acuerdos procedentes.

b) Celebrará sesión extraordinaria cuando su Presidente lo disponga, por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Administración.

c) Corresponde sustituir al Presidente de la Junta General, en casos de ausencia o enfermedad, al Concejales- Teniente de Alcalde que sustituya a la Alcaldía-Presidencia.

d) A las reuniones podrán asistir, con voz y sin voto, todos los miembros del Consejo de Administración y el Director- Gerente.

e) De cada reunión se levantará acta en que constará, además del contenido exigible legalmente, una referencia sucinta a las intervenciones de los asistentes.

3. Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los asuntos establecidos en la Ley de sociedades limitadas.

Artículo 10. El Consejo de Administración.-

1. Estará integrado por un mínimo de cinco miembros y un máximo de nueve, designados por la Junta General, entre Concejales y funcionarios u otros profesionales, y lo presidirá el Alcalde, actuando como Secretario el del Ayuntamiento.

2. El Consejo podrá nombrar uno o dos Vicepresidentes entre sus miembros.

3. Los cargos tendrán una duración de cuatro años, y en caso de ostentar los mismos por su condición de miembro de la Corporación o empleado del Ayuntamiento, cesarán automáticamente cuando pierdan dicha condición, sin perjuicio de la adopción del acuerdo que corresponda por la Junta General en la siguiente sesión que celebre.

4. El Consejo celebrará reuniones cuando la considere conveniente el Presidente o lo solicite una tercera parte de sus miembros, debiendo convocarse por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas. A sus reuniones asistirá, con voz y sin voto el Director-Gerente.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos válidos emitidos.

6. El Consejo podrá nombrar uno o más Consejeros Delegados a los que podrá delegar todas o parte de sus facultades debiendo, en el segundo caso, relacionar expresamente las que se delegan y el régimen de su actuación.



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

Plaza de España, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

E-mail: secretaria@raspeig.org

Artículo 11. Facultades del Consejo de Administración.-

Corresponde al Consejo de Administración la realización de todos los actos comprendidos en el objeto social, así como la representación de la sociedad.

Artículo 12. El Director-Gerente.-

1. El Consejo de Administración designará al Director Gerente de la Sociedad entre profesionales de reconocida competencia, previos los trámites legalmente procedentes.
2. Corresponderá al Director-Gerente:
 - a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General y el Consejo de Administración.
 - b) Dirigir los servicios y trabajos de la sociedad.
 - c) Las demás funciones que le confiera el Consejo.

Capítulo III – Otras disposiciones

Artículo 13. Cuentas anuales.-

1. En materia de cuentas anuales se estará a lo dispuesto por la ley de sociedades limitadas y por remisión de ésta, por la ley de sociedades anónimas. Ello sin perjuicio de la integración de las cuentas de la sociedad en la Cuenta General del Ayuntamiento, de conformidad con la legislación de régimen local.
2. Todos los miembros de la Corporación tienen derecho al examen, por sí o en unión de experto contable, de los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales. Este examen podrá realizarse desde la convocatoria de la Junta General.

Artículo 14. Contratos o acuerdos con el Ayuntamiento.-

Los contratos que celebre la sociedad con el Ayuntamiento, incluso los formalizados mediante encomienda de gestión u otras fórmulas administrativas, deberán constar por escrito o en la forma documental que exija la Ley de acuerdo con su naturaleza, y se transcribirán a un libro-registro de la sociedad, debidamente legalizado.

Artículo 15. Modificación de Estatutos.-

La modificación de los estatutos sociales requerirá además del cumplimiento de la ley de sociedades limitadas, la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Artículo 16. Transformación de la sociedad.-

- 1.- La transformación de la sociedad íntegramente municipal en otra en la que pertenezca sólo parcialmente al Ayuntamiento requerirá la tramitación de los procedimientos previstos en la legislación de régimen local y de contratos del sector público.
2. La transformación en otra forma societaria requerirá, además de las formalidades previstas en la ley de sociedades limitadas, la aprobación del Ayuntamiento Pleno de San Vicente del Raspeig.

Artículo 17. Disolución de la sociedad.-

1. Procederá la disolución y liquidación de la sociedad en los términos establecidos en la ley de sociedades limitadas.
2. En caso de disolución, el Ayuntamiento le sucederá universalmente.